



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

# Resolución de Alcaldía

**Nº 364-2019-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 05 de Agosto del 2019.

## VISTOS:

El Proveído Nº 4487, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 292-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 31 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 480-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 344-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 416-2019-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 18 de Junio del 2019, el Informe Nº 0102-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario Nº 146, de fecha 09 de Enero del 2019, presentada por la Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, la Carta Nº 099-2018-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 13 de Diciembre del 2018, emitido Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y;

## ANTECEDENTES:

Que, mediante **CARTA Nº 099-2018-SGGRH-GA/MDCN-T**, de fecha 13 de Diciembre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Ing. ROLANDO DUILIO LIENDO LACTAYO, remite al Servidor Ing. Oscar Pascual Poma Huanca, el Record Total del Servidor del Tiempo de Servicio al Estado, con efectividad al 10/12/2018, el cual es de 30 años, 02 meses y 05 días.

Que, mediante **SOLICITUD S/N** con Registro de Trámite Documentario Nº 146, de fecha 09 de Enero del 2019, presentada por el Sr. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA, solicita se dé trámite al presente para la Certificación Presupuestal y/o programación de pago al haber cumplido 30 años, 02 meses y 05 días con efectividad al 10 de diciembre del 2018.

Que, mediante **INFORME Nº 0102-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo de 2019, emitido por el Técnico en Remuneraciones, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, donde da cuenta que el cálculo para el reconocimiento del pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicio al Estado, sería de acuerdo a la boleta de pago de Diciembre de 2018, donde se detalla su última remuneración total equivalente al monto de S/ 3,345.00 soles, en consecuencia el monto total a pagar, equivalente a tres remuneraciones mensuales, sería de S/ 10,035.00 soles.

Que, mediante **INFORME Nº 416-2019-SGGRH-GA/MDCN-T**, de fecha 18 de Junio de 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, informa que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 en concordancia con el Decreto Supremo Nº 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de Junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez.

Que, mediante **INFORME Nº 344-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO VESSENIA RUTH VILCA YUIRA, informa que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 en concordancia con el Decreto Supremo Nº 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de Junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez, en consecuencia el monto total a pagar, equivalente a tres remuneraciones mensuales, sería de S/ 10,035.00 soles. De lo expresado, solicita Disponibilidad de Certificación Presupuestal y Opinión Legal, para continuar con el trámite de Reconocimiento de Bonificación por el cumplimiento de 30 años de Servicios prestados al Estado.

Que, mediante **INFORME Nº 480-2019-GPPR-GM/MDCN-T**, de fecha 02 de Julio de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. CARLOS GONZALES CHURA, emite Disponibilidad Presupuestal e informa que la siguiente Cadena Programática:

|                          |                                                                   |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| CADENA PROGRAMÁTICA      | : 9002.3999999.5001022.19.041.0090.00001                          |
| SECUENCIA FUNCIONAL      | : 0041 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN URBANA. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.                             |
| RUBRO                    | : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.                            |
| <b>MONTO</b>             | <b>: S/ 10,035.00 SOLES.</b>                                      |

Que, mediante **INFORME Nº 292-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 31 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. TULLIO GIOVANNI SPIGNO CARRASCO, concluye que es procedente el reconocimiento de pago por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, a favor del Servidor **Sr. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA**, equivalente a la suma de S/ 10,035.00 soles.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios;



**"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso. (...)**

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que: "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los siguientes casos: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuaran percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo, b) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos Nos. 235-85-EF, 067-88-EF, se continuaran otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM; c) la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuaran otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM."

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, constituye Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria lo siguiente: "21. De todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios: (...) (ii) La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el artículo 549 del Decreto Legislativo N° 276 (...)."

Que, conforme el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36° numeral 36.2 establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"** y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la **Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** por el concepto de **ASIGNACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO**, a favor del **Sr. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA**, por el importe de **S/ 10,035.00 (DIEZ MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, en mérito a los fundamentos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

|                          |                                                                   |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| CADENA PROGRAMÁTICA      | : 9002.3999999.5001022.19.041.0090.00001                          |
| SECUENCIA FUNCIONAL      | : 0041 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN URBANA. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.                             |
| RUBRO                    | : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.                            |
| <b>MONTO</b>             | <b>: S/ 10,035.00 SOLES.</b>                                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **Disponibilidad Financiera de la Entidad**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
ALCALDÍA  
GM  
GAI  
GA  
SGSG  
INTERESADO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER DEL FERNÁNDEZ CHAPARRO  
ALCALDE